



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 42 Secc. II • Jueves 26 de Mayo de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO • Acuerdo que crea la Unidad de Análisis de Información. • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria No. 16, Licitaciones Públicas Estatales.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



ACUERDO

LIC. RODOLFO ARTURO MONTES DE OCA MENA, Procurador General de Justicia del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15, 26, 28 fracciones I y X, 29 fracción IV, 46 y 48 último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4 y 6 fracciones XXII del Reglamento del mismo ordenamiento, y

CONSIDERANDO

El compromiso de impulsar la creación de las Unidades de Análisis de Información emanado del Acuerdo Séptimo, párrafo segundo, derivado de la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y en cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública que tienden a fortalecer a las instituciones de procuración de justicia que integran al Ministerio Público y demás auxiliares de este, en su misión fundamental de representar el interés de la sociedad y;

en atención a las diversas líneas de acción promovidas de manera permanente por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia dirigidas al desarrollo de capacidades institucionales y la innovación de los diferentes procesos de investigación, a través de la implementación de servicios efectivos y metodologías científicas con los más altos estándares de calidad y transparencia Pública, así como tomando en cuenta la entrada en vigor del

Nuevo Sistema de Justicia Penal en Sonora y la Nueva Ley Orgánica de la

Procuraduría publicada el día 11 de Diciembre de 2015 en la que establece, como parte de la estructura orgánica de esta dependencia, una Subprocuraduría para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral a cargo de un Subprocurador, quien coordinará las Unidades Especializadas y Direcciones Generales creadas para tal fin, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
QUE CREA LA UNIDAD DE ANALISIS DE
INFORMACION**

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Análisis de Información, dependiente de la Subprocuraduría para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, misma que atenderá, en la circunscripción territorial del Estado de Sonora;

SEGUNDO.- La Unidad de Análisis de Información, se crea en virtud del presente Acuerdo y ejercerá sus facultades y atribuciones sin perjuicio de lo que le señalen otras disposiciones legales.

TERCERO.- La Unidad de Análisis de Información es la unidad administrativa responsable de recopilar, evaluar, procesar, analizar y comunicar información sobre una actividad criminal en forma general o concreta con el fin de:

- a) Coadyuvar con la función ministerial para definir las líneas de acción criminalísticas y policiales pertinentes en la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictivos.

Unidos logramos más

Bvd. Rosales y Paseo del Canal S/N, Col. Centro, C.P. 83000.
Teléfono: (662) 259 4800. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



b) Generar los insumos necesarios para la elaboración y diseño de los programas estratégicos entre ellos, los tendientes a la optimización de los recursos de la procuraduría, al diseño de la política criminal y aquellos que ayuden a diseñar políticas públicas orientadas a la prevención del delito.

CUARTO.- Proponer al Procurador General de Justicia la celebración de convenios de colaboración con diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno y del sector privado; cuyo objetivo principal sea el acceso a las bases de datos que sean de utilidad para la procuración de justicia y la retroalimentación.

QUINTO.- La Unidad de Análisis de información, tendrá como operadores de gabinete y de campo para llevar a cabo las funciones sustantivas de la Unidad a servidores públicos denominados Detectives, siendo competentes para:

I. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictivos, realizando la recopilación sustantiva de la información necesaria materia de la investigación.

II. Suministrar información, datos y medios de prueba al Ministerio Público de la Procuraduría encargado de la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictivos.

III. Establecer líneas de investigación a partir del análisis de la información necesaria para la identificación de las estructuras y los modos de operación de las organizaciones criminales y emitir consignas para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos

ministeriales o judiciales.

IV. Recabar de registros, bancos de datos y otras fuentes, la información necesaria para auxiliar con eficiencia y eficacia al Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones.

V. Diseñar y aplicar los métodos de análisis y clasificación de información que permita la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictivos con mayor eficiencia y eficacia.

VI. La información obtenida con motivo de las atribuciones referidas en el párrafo anterior, solo podrá ser utilizada para efectos de la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictivos bajo la dirección jurídica del Ministerio Público.

VII. Establecer los métodos de análisis de información con el objeto de generar inteligencia que lleve a la identificación de personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con los delitos, con el objeto de prevenir la comisión de los mismos.

VIII. Implementar mecanismos para la recopilación, clasificación, registro y análisis, conforme a las disposiciones aplicables, de información que guarde relación con personas y organizaciones que presuntamente tengan algún tipo de nexos delictivos.

IX. Operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de la información, conforme a las disposiciones aplicables, para constituir bancos de datos que sustenten el desarrollo y acciones preventivas y de combate al delito.

Unidos logramos más

Bld. Rosales y Paseo del Canal S/N, Col. Centro, C.P. 83000.
Teléfono: (662) 259 4800. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



X. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, acciones dirigidas a obtener patrones de estructura, logística, modos de operación y vínculos delictivos a fin de detectar, ubicar e identificar actores y organizaciones delictivas.

XI. Participar en la operación de sistemas de recopilación, clasificación, registro y exploración de información policial.

XII. Examinar y procesar la información recabada para que sea utilizada en la implementación de acciones preventivas de los delitos de atención prioritaria.

XIII. Mantener bajo reserva las investigaciones que por su relevancia sean de carácter confidencial.

XIV. El Detective, es perito en su rama, auxiliar del Ministerio Público que, en el marco de sus funciones podrá rastrear, identificar, recabar, registrar, almacenar, procesar, clasificar, analizar e interrelacionar información para la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictivos; además, por las cuestiones propias de su función, podrá conformar bases de datos y sistemas automatizados que permitan el análisis y el uso constante de la información acumulada así como la implementación de estrategias o tácticas indagatorias.

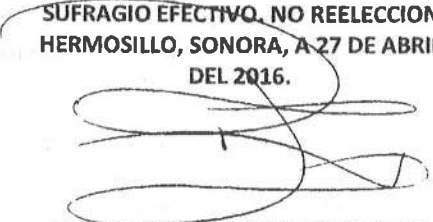
SEXTO: Las actas, constancias y grabaciones, que en ejercicio de sus funciones, levanten y elaboren los Detectives podrán ser integradas como datos de prueba a la carpeta de investigación correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Unidad de Análisis de Información, dependiente de la Subprocuraduría para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se transfieren, con la participación que legalmente corresponda a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esta Procuraduría, a la Dirección General que se crea en la disposición primera de este Acuerdo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE ABRIL
DEL 2016.


LIC. RODOLFO ARTURO MONTES DE
OCA MENA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.

Unidos logramos más

Bld. Rosales y Paseo del Canal S/N, Col. Centro. C.P. 83000.
Teléfono: (662) 259 4800. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx